Bogotá D.C.

Señores
ADMINISTRACIÓN CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINOS DE CALAMARI II ETAPA
Calle 157 14 A - 81
Ciudad

Referencia: Respuesta al radicado SDA **2026ER240121** del 19 de octubre de 2026.

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual ingresó a esta Secretaría una denuncia ciudadana informando: *"(...) EN EL CONJUNTO CAMINOS DE CALAMARI UBICADO EN LA CALLE 157 14 A- 81 , AL PARECER SU ADMINISTRACION SIN EL PERMISO DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE PODO ESTE ARBOL PARA TALARLO DEJANDO EN ESPACIO PUBLICO SUS RESTOS (...) EXPONE A QUE OTROS ESPECIMES SEAN TALADOS DE FORMA ILEGAL (...)"* Nos permitimos informar lo siguiente:

Revisados los visores geográficos y las bases de datos institucionales, una ingeniera forestal adscrita a la Subdirección de Silvicultura de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó una visita técnica el día 03 de noviembre de 2026 en el espacio público colindante a su copropiedad (CL 157 No. 14A-70), barrio La Liberia (localidad de Usaquén). En dicha jornada se evaluó visualmente el espacio público, obteniendo los siguientes resultados y determinaciones institucionales, en el marco del Decreto Distrital 646 de 2025:

Durante la inspección se encontró un individuo de la especie Acacia morada *(Acacia baileyana)*, emplazado en el andén, el cual fue objeto de una intervención severa irregular tipo descope. Mediante esta acción anti-técnica se eliminó la totalidad de su estructura aérea, dejando únicamente el tocón, y los residuos vegetales fueron abandonados sobre el espacio público.

Al respecto, nos permitimos informar formalmente a esa administración que está terminantemente prohibido intervenir el arbolado ubicado en el espacio público. Cabe señalar que las intervenciones silviculturales (talas, podas o bloqueos) realizadas sin la previa autorización de la autoridad ambiental competente constituyen conductas sancionables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 292º del Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025 y la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 del 25 de julio de 2024. De llegarse a comprobar su responsabilidad en este u otros eventos similares, la Secretaría Distrital de Ambiente iniciará los procesos sancionatorios correspondientes.

Se recuerda que cualquier intervención en espacio privado también requiere los permisos previos correspondientes. En caso de presentarse alguna situación de riesgo inminente o emergencia con el arbolado en el futuro, le sugerimos no intervenir por cuenta propia y comunicarse de

inmediato con la Línea Única de Emergencias 123, o solicitar la respectiva evaluación técnica a esta Secretaría.

Cualquier inquietud podrá ser allegada a nuestra ventanilla de atención al ciudadano en la Avenida Caracas No. 54–38, o mediante los canales virtuales y el correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Atentamente,



DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA

Anexo. Registro fotográfico

Proyectó: VALENTINA PEREZ ALZATE
Revisó: HEIDY NATHALY BENAVIDES MANRIQUE

Aprobó: DORA MARCELA ABELLO TOVAR

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

REGISTRO FOTOGRAFICO
Radicado SDA 2026ER240121 del 19 de octubre de 2026.



Foto 1. Detalle de la dirección



Foto 2. Vista general de los individuos



Foto 3. Vista del individuo emplazado en anden



Foto 4. Vista del individuo no estable en pie

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ